



## ACTA CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024

Acta que se inicia en la Ciudad de México, a las once horas del cinco de julio de dos mil veinticuatro, estuvieron presentes en la sala virtual de videoconferencias del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, los integrantes del Comité de Transparencia reunidos con motivo de la Octava Sesión Ordinaria 2024. -----

A la presente sesión asisten Salvador Hernández Garduño, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia en su carácter de presidente del Comité de Transparencia, -----

Jesús Lenin Lares Hayashi, Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, suplente de la persona Titular del Órgano Especializado en Control Interno, y -----

Rodolfo Reyes Flores, de la Unidad de Administración y Finanzas, Encargado del Área Coordinadora de Archivos del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano. -----

### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

Salvador Hernández Garduño sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día. -----

- 1.- Aprobación del orden del día. -----
- 2.- Discusión y, en su caso, aprobación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al primer semestre de 2024. -----

1. En desahogo del **primer punto** del orden del día, relacionado con el análisis y en su caso, aprobación del orden del día, se llega al siguiente: -----

|                             |
|-----------------------------|
| ACUERDO<br>CT/ORD/8/2024/01 |
|-----------------------------|

|  |
|--|
| Se aprueba <b>por unanimidad</b> el orden del día para la presente sesión. ----- |
|--|



## ACTA CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024

2. Para desahogar el segundo punto del orden del día, el Maestro Salvador Hernández Garduño expone a los presentes, a manera de antecedente lo siguiente:

De conformidad con el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, como sujeto obligado debe cumplir con las disposiciones establecidas, entre ellas, la elaboración y publicación del Índice de Expedientes Reservados (IER´s).

Atento a lo anterior, el artículo 102 de la Ley General y el 101 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, advierte que cada unidad administrativa deberá elaborar en formatos abiertos un índice de los expedientes clasificados como reservados de manera semestral. Una vez hecho lo anterior, el Comité de Transparencia compilará y verificará los índices de los expedientes que se hayan clasificado e instruirá su publicación.

En concatenación con lo anterior, el Décimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas prevén los contenidos que dicho índice debe tener, a saber:

1. El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserva la información;
2. El nombre del documento;
3. La fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva;
4. La fecha de clasificación;
5. El fundamento legal de la clasificación;
6. Razones y motivos de la clasificación;
7. Señalar si la clasificación es completa o parcial;
8. En caso de ser parcial, señalar las partes del documento que son reservados;
9. La fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación;
10. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga;
11. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación, y
12. Las partes o secciones del expediente o documentos que se clasifican.

En cumplimiento a las disposiciones normativas en mención, la Unidad de Transparencia en conjunto con las unidades administrativas que integran el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, verificaron la información contenida en el índice de expedientes reservados y procedieron a su actualización. -----



ACTA CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA  
SESIÓN ORDINARIA DEL 2024

Derivado del análisis, y en aras de cumplir cabalmente con la obligación y con los elementos señalados previamente, es que se compilaron, modificaron y homologaron los registros que se tienen de cada una de las unidades administrativas. -----

En relación con lo anterior, se hace del conocimiento de este Órgano Colegiado que la Dirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Obra Pública, reportó que procede la desclasificación del siguiente expediente:

| Unidad Administrativa   | Fecha de sesión Comité de Transparencia | Expediente   | Plazo de reserva | Fecha de Desclasificación |
|---|---|--------------|------------------|---------------------------|
| Dirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Obra Pública <sup>1</sup> | 16/06/2022                              | CON/296/2021 | 1 año            | 16/06/2024                |

Hay diferentes momentos en los que puede desclasificarse la información, siendo necesario revisar lo dispuesto en los artículos 101, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 99, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al establecer que la desclasificación de la información se llevará a cabo cuando expire el plazo de clasificación. -----

Por otra parte, en relación con la información clasificados como reservada, durante el periodo de enero a junio de 2024, se advirtió que el Comité de Transparencia aprobó los siguientes expedientes:

| Unidad Administrativa                                  | Fecha de sesión Comité de Transparencia | Expedientes                            | Plazo de reserva |
|--|---|--|------------------|
| Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia | 22/04/2024                              | SPR/2C.8/006-2023<br>SPR/2C.8/010-2023 | 5 años           |

<sup>1</sup> En el año en que se realizó la clasificación la denominación de la Unidad Administrativa era la División de Recursos Materiales y Servicios Generales



ACTA CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA  
SESIÓN ORDINARIA DEL 2024

|                                      |            |                                  |                      |
|--------------------------------------|------------|----------------------------------|----------------------|
| Dirección de Planeación y Evaluación | 22/04/2024 | Informe de Gestión Gubernamental | 6 meses <sup>2</sup> |
|--------------------------------------|------------|----------------------------------|----------------------|

En relación con lo anterior, debe señalarse que hay diferentes momentos en los que puede clasificarse la información, siendo necesario revisar lo dispuesto tanto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disposiciones que son coincidentes en sus artículos 106, fracción I y 98, fracción I, respectivamente, al establecer que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información pública. -----

Por lo que respecta a la reserva del Informe de Gestión Gubernamental, la persona solicitante promovió recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), asignando el número RRA 5849/24.

Del análisis de la resolución se advierte que el Pleno del INAI considera pertinente revocar la respuesta otorgada e instruye a proporcionar la información relativa a la primera etapa del Informe de Gestión Gubernamental, de los elementos citados se desprende:

- a) Existe una resolución emitida en el **Recurso de Revisión RRA 5849/24**.
- b) Que el Pleno del es autoridad competente para resolver las inconformidades planteadas por los particulares en materia de derecho de acceso a la información y protección de datos personales.
- c) Que el Pleno del INAI concluye que no se acredita el primer requisito necesario para actualizar la causal de reserva en análisis, a saber, la existencia de un proceso deliberativo. Toda vez que no se acreditó el primer requisito para actualizar la hipótesis de reserva que se analiza. Concluyendo que, en el asunto "no resulta aplicable la causal de clasificación prevista en el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestada en alegatos por parte del sujeto obligado, de ahí que el agravio resulte infundado.

www.spr.gob.mx

<sup>2</sup> Desclasificado por resolución de fecha 29 de mayo de 2024, emitida por el Pleno del INAI en el recurso de revisión RRA 5849/24





## ACTA CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024

Dicha desclasificación se fundamenta de conformidad a lo establecido en el artículo 101, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 99, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al establecer que la desclasificación de la información se llevará a cabo en el momento que se determine mediante resolución de autoridad competente. -----

Por lo anteriormente narrado, se somete a consideración de este Órgano colegiado, la aprobación del índice de expedientes clasificados como reservados del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano correspondiente al primer semestre de 2024. -----

|   |   |
|---|---|
| <p>www.spr.gob.mx</p> <p>ACUERDO<br/>CT/ORD/8/2024/02</p> | <p>Con fundamento en los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el numeral Décimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; este Comité es competente para aprobar el Índice de Expedientes Reservados remitidos por las unidades administrativas de este Sistema. ----</p> <p>Se <b>APRUEBA</b> el Índice Expedientes Reservados del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano correspondiente al primer semestre de 2024. -----</p> <p>Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a su publicación de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las normas aplicables. -----</p> |
|---|---|

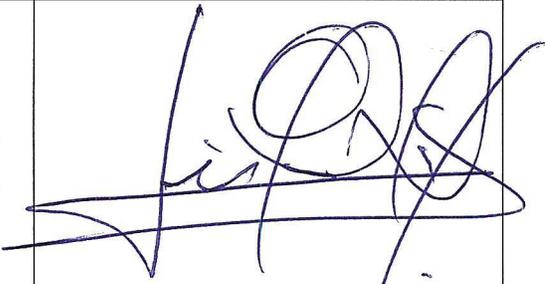
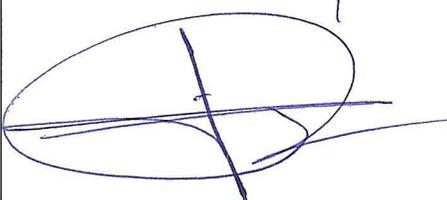
No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, a las trece horas del día de su inicio, firmando al margen los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.





ACTA CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA  
SESIÓN ORDINARIA DEL 2024

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTES

|  |  |
|--|--|
| <p><b>SALVADOR HERNÁNDEZ GARDUÑO</b><br/>DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS<br/>Y TRANSPARENCIA</p>  |    |
| <p><b>JESÚS LENIN LARES HAYASHI</b><br/>TITULAR DEL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN<br/>CONTROL INTERNO EN EL RAMO<br/>INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y<br/>TRANSPORTES, SUPLENTE DE LA PERSONA<br/>TITULAR DEL ÓRGANO ESPECIALIZADO EN<br/>CONTROL INTERNO</p> |   |
| <p><b>RODOLFO REYES FLORES</b><br/>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y<br/>ENCARGADO DEL ÁREA COORDINADORA DE<br/>ARCHIVOS</p>   |  |

www.spr.gob.mx

Las presentes firmas forman parte del Acta de la Octava Sesión Ordinaria de 2024 del Comité  
Transparencia del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.



ALTAVOZ  
RADIO

EXPLORANTE

MX+

SPR  
INFORMA

INFODEMI@

DEFENSORÍA  
de las  
AUDIENCIAS



2024  
AÑO DE  
**Felipe Carrillo  
PUERTO**  
REVENIMIENTO DEL PROLETARIADO  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MAYA